

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ....	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Mayordomo Mayor de Su Majestad telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«S. M. la REINA y el Infante siguen muy bien. SS. MM. Don Alfonso y Doña María Cristina, sin novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Junio)

## GOBIERNO CIVIL

### Anuncio

Queda en suspenso el anuncio publicado en el día de ayer, referente á la provisión de Farmacéutico del Hospital provincial, por faltar en su inserción un requisito legal.

Logroño 30 de Junio de 1908.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

### Sección de Obras públicas EXPROPIACIONES

1442

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Quel, á las que afectan las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Bincón de Soto á Arnedo, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 40, correspondiente al día 19 de Febrero último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Quel, por sí

ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento; en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones, ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la precitada Ley, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 27 de Junio de 1908.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

### MINAS

2823

1452

Don Fernando González Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Alejandro Somovilla y Altuzarra, vecino de la Aldea de Posadas, del Municipio de Ezcaray, ha presentado á mi Autoridad á las once del día 26 del mes de la fecha, una solicitud de registro de mineral de cobre, de veinte pertenencias, con el título de «La Unión», situadas en el término municipal de Ezcaray, en la Aldea de Altuzarra, y paraje denominado Solana de Ancilla; lindante al Norte, con el Arroyo y barranco de la Ornútia; al Sur, El Coter; al Este, la hombría de «Nombre la barda», y al Oeste, con el Arroyo y terrera de Parlacia; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nor-Este del prado que el vecino de Altuzarra Raimundo Santamaria, posee en el barranco de Ornútia, y desde él se me-

dirán al Norte 20 grados al Oeste, 50 metros; al Sur 20º al Este, 950 metros; al Este 20º al Norte, 150 metros, y al Oeste 20º al Sur, 50 metros. Uniendo con perpendiculares los cuatro extremos de las líneas medidas desde el punto de partida, se obtendrá el rectángulo, perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Es el magnético, el Norte tomado para esta designación. En el terreno del perímetro de este registro, hay monte bajo y algunos árboles de haya. Ignora el solicitante si linda con alguna concesión minera.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2823 la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 27 de Junio de 1908.

Fernando G. Regueral

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han aprobado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 157 del Código de Comercio quedará redactado en la siguiente forma: «Las Compañías anónimas tendrán obligación de publicar anualmente en la GACETA el balance detallado de su situación económica, expresando el tipo á que calculen sus existencias en

valores y toda clase de efectos cotizables.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada

### Ministerio de Fomento

#### REAL DECRETO

En virtud de la autorización concedida por la primera disposición especial de la ley de Caminos vecinales de 30 de Julio de 1904, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La constitución de las Juntas de distrito á que se refiere el art. 3.º de la ley vigente de Caminos vecinales no será obligatoria, y se suprimirá en la Junta provincial hasta la primera renovación reglamentaria de la misma la plaza de Vocal que habrá de representar á la que haya dejado de constituirse, ostentando la representación de los respectivos partidos judiciales los dos Vocales elegidos por la Diputación provincial, según el Reglamento vigente.

Art. 2.º Igual sustitución de funciones tendrá lugar si en cualquier periodo una Junta de distrito no cumpliera los deberes que la impone el Reglamento, requiriéndose para este caso la

aprobación del Ministro de Fomento.

Art. 3.º En todas las provincias en que no se hayan constituido aún definitivamente las Juntas provinciales que dispone la ley vigente de Caminos vecinales, se podrán constituir las Juntas de distrito y nombrar éstas á sus respectivos representantes que han de formar parte de la Junta provincial antes del 15 de Agosto próximo.

Art. 4.º Las Juntas provinciales deberán constituirse definitivamente, con sujeción á las anteriores disposiciones, antes del 31 de Agosto próximo.

Art. 5.º Las propuestas de caminos vecinales en los distritos que por los motivos antes expresados no tengan su Junta respectiva, se harán por los Municipios, y en su defecto, así como las demás funciones asignadas á las Juntas de distrito por el Reglamento aprobado en 16 de Mayo de 1905 para la aplicación de la ley, se efectuarán por la Junta provincial.

Art. 6.º De conformidad con lo que disponen las prescripciones anteriores, quedan modificados los artículos del citado Reglamento que se refieren á la organización y funciones de las Juntas provinciales y de distrito, quedando autorizado el Ministro de Fomento para dictar oportunamente las aclaraciones que se consideren necesarias.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada

(Gaceta del 27 de Junio.)

Junta provincial de Instrucción pública

Circular

1449

Los Maestros de las diferentes clases y grados de escuelas públicas de primera enseñanza de la provincia, bien sean éstas municipales, de fundación ó patronato, ó que por estar subvencionadas por los Ayuntamientos sean compensables para los efectos de las que debe sostener cada Municipio, remitirán á la Inspección provincial del ramo en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el «estado» por duplicado á que se refiere la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Noviembre de 1905, reproducida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 de Diciembre del mismo año.

Al efecto, los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de enseñanza, se apresurarán á comunicar el contenido de esta circular á los Maestros de las escuelas de su distrito municipal, de los que procurarán recoger el correspondiente «enterado».

Los Maestros que por descuido ó indolencia no cumplieren este servicio en el plazo señalado arriba, incurrirán en las penas señaladas en la Instrucción 6.ª de la citada disposición.

Logroño 26 de Junio de 1908.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.

Tesorería de Hacienda

1432

Con fecha 20 del actual y conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar de la 3.ª zona de Logroño á D. Pedro del Campo Olalde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 23 de Junio de 1908.

—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

1434

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del periodo voluntario de las zonas de la Capital, 1.ª y 2.ª de Haro y 1.ª de Logroño, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuentas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente re-

lación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 20 de Junio de 1908.

—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

1430

RELACIÓN de minas últimamente demarcadas, á cuyos expedientes deben aportar los interesados, en papel de pagos al Estado y en el plazo de diez días, las cantidades que á continuación se expresan, según lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento para régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

NÚMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	CLASE de mineral	HECTÁREAS concedidas	INTERESADO	VECINDAD	Para el sello del título de propiedad — Pesetas	Para reintegro en el expediente — Pesetas
2779	Vizcarra	Ezcaray	Plomo	16	Don Fidel Sánchez y Gutiérrez	Ezcaray	75	40
2780	El Derecho	Id	Hierro	12	Id.	Id.	75	15
2795	Saboya	Mansilla	Id.	17	Manuel Medel Losa	Mansilla	75	17
2799	Rezagada	Ezcaray	Id.	30	Ceferino Soto	Ezcaray	75	30
2802	Desengaño	Id.	Cobre	10	Alejandro Somovilla	Posadas (Ezcaray)	75	25
2805	Rosario	Id.	Hierro	36	Federico Benito de Benito	Ezcaray	75	36

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los referidos interesados, á los efectos del artículo 53 ya citado.

Logroño 26 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO

IMPUESTO DE MINAS

3 por 100 sobre el producto bruto

AÑO DE 1908  
2.º TRIMESTRE

1433

Relación de las minas á las que se las ha señalado las cantidades que por el expresado impuesto deben satisfacer en el indicado trimestre y año, cuyo señalamiento se ha fijado con vista de las relaciones de producción de los anteriores trimestres, presentadas por los particulares, de las estadísticas mineras, de lo informado por el señor Ingeniero Jefe de este distrito minero, de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 35 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, y circulares de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre del mismo año y 29 de Mayo de 1906.

Número de la hoja carpeta	Número del expediente	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÍTULOS DE LAS MINAS	TÉRMINO EN QUE ESTÁ ENCLAVADA	CLASE DEL MINERAL	FIJACIÓN hecha por la Delegación	
						Pesetas.	Cts.
142 605	1415 2752	Compañía minera é industrial de Mansilla. Don Manuel Valenciega . . . . .	César. . . . . La Argentina. . . . .	Mansilla . . . . . Viniegra de Abajo.. . . .	Cobre y otros . . . . .	766	80
					Plomo. . . . .	1200	"
					TOTAL.. . . .	1966	80

Logroño 23 de Junio de 1908.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1436

Mes de Julio de 1908

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por compradores de bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	SU PROCEDENCIA	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican	PLAZOS que adeudan	FECHA DEL VENCIMIENTO	IMPORTE	
				Inventario	Pagaré				Pesetas	Cts.
D. Angel Mateo Tejedor El mismo	Valladolid Idem	Monte Idem	80 por 100 Propios	15941	"	Villar de Torre	2.º	1.º Julio 1908	10568	96
			20 por 100 Propios	15941	"	Idem	2.º	"	2642	24

Logroño 25 de Junio de 1908.—El Interventor de Hacienda, Félix de Bascarán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

2119

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Agosto de 1907.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia del Sr. Alcalde.  
Quedó aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta del decreto de suspensión del acuerdo adoptado en 28 de Junio anterior referente al nombramiento de Secretario, Oficial de estadística, Escribiente temporero y Vez pública; protestó el Sr. Ucha del decreto de suspensión del acuerdo, haciendo uso de la palabra con tal motivo casi todos los señores Concejales, entablándose una viva discusión, por lo que el Sr. Alcalde levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31

Se aprobó el acta de la anterior.  
El Sr. Alcalde dió cuenta de haber repuesto en su cargo al Secretario suspenso.

Quedó enterado el Ayuntamiento

de las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL para la formación del presupuesto ordinario municipal, acordando cumplirlas.

Se incluyó en la lista de Beneficencia al vecino Florencio Ezquerro.

A informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de Felix Pérez Medrano, solicitando hacer desaparecer una irregularidad en un solar de su propiedad en que proyecta construir un corral.

Se enteró la Corporación de lo recaudado por la Hermana de la Caridad en la Escuela de párvulos á su cargo durante el curso de 1906 á Junio de 1907.

Que se formalice una carta de pago.  
Acordóse el pago de un trimestre á las Hermanas de la Caridad que dirigen este Hospital.

Se nombró una Comisión para que en unión con los interesados é Ingeniero Jefe de Montes, se construyan en el terreno denominado «El Estrecho» y cumplan un servicio encomendado por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Se aprobó la cuenta del tercer trimestre de la Gaceta correspondiente al año actual, y otras varias por diferentes servicios municipales.

Se nombró para que asista á la Junta general de Carcel del partido, al Concejel D. Primo Beriaín.

Se acordó convocar á la Junta municipal para adoptar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el próximo año de 1908.

Igualmente se acordó que la Comisión de Hacienda proceda á formar el proyecto del presupuesto ordinario municipal.

Arnedo 25 de Septiembre de 1907.  
Francisco Herrero.—V.º B.º: Jerónimo Garranzo.

Sesión ordinaria del día 12 de Octubre

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Agosto anterior, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Arnedo 14 de Octubre de 1907.—  
El Presidente, Jerónimo Garranzo.  
—El Secretario, Francisco Herrero.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Septiembre de 1907.

Sesión ordinaria del día 7

Fué aprobada el acta de la anterior.

En primer lugar se autorizó á Don Victor Abeytua, Agente del Ayuntamiento en la Capital, para que en las Oficinas que procedan sobre la subvención del Hospital que le tiene señalada la Exoma. Diputación provincial, correspondiente al año actual.

El Ayuntamiento acordó fijar los recargos sobre las contribuciones territorial, urbana y de comercio y tarifas de consumos, al objeto de atender á las obligaciones del presupuesto ordinario municipal.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de la Diputación, reclamando el tercer trimestre del cupo corriente, é intereses de 1905 y 1906.

Examinadas, se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se acordó encargar la elaboración de fuegos artificiales para las fiestas al protécnico D. Galo Ruiz.

Por el Sr. Ucha se rogó al Sr. Alcalde, le conteste las preguntas siguientes: quiénes son los empleados de la Secretaría del Ayuntamiento, cargo que desempeñan, sueldo que disfrutan y quién los nombró y á la par que ordene la colocación de placas en la calle de D. Tirso Rodríguez, según acuerdo adoptado. Contestó el señor Alcalde, que se enteraría del

acuerdo, y si se tomó dentro de la ley.

A instancia de D. Francisco Gil de Muro, se acordó que la Comisión de Policía urbana gire una visita y se informe del estado en que se encuentra una casa sita en la calle del Collado, pues según sus noticias se hallaba en estado ruinoso.

*Sesión del día 21*

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se nombró comisionado para recoger de las Oficinas del Instituto Geográfico y Estadístico los boletines individuales que han de servir para la formación del Censo electoral, al Alguacil Facundo Hernández.

Se acordaron las invitaciones de costumbre para las fiestas de los Patronos.

Quedó á estudio é informe del Ayuntamiento una instancia de Zacarías Abad, solicitando la inclusión en la lista de familias pobres.

El Ayuntamiento de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, denegó una instancia de D.<sup>a</sup> Práxedes Alonso, solicitando una subvención por el desempeño de una Escuela de párvulos.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de la Diputación reclamando lo que se adeuda por el contingente provincial, acordándose su pago á medida que haya fondos.

Se acordó el pago de 16'20 pesetas á la Zona de Reclutamiento por estancias causadas en el Hospital por el soldado condicional Juan Francisco Abad.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario municipal, para el próximo año de 1908.

Igualmente los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Junio y Julio anteriores, disponiendo su remisión al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se acordó y autorizó al Sr. Alcalde para el arreglo de la escalara de la casa Consistorial.

Por el Concejal Sr. Ucha se dijo que, repuesto en su cargo el Secretario propietario, procedía dejar sin valor ni efecto el nombramiento de interino que se hizo en favor de don Leandro Zapata, proponiendo al Ayuntamiento volviera á sus cargos de auxiliar de Secretaría el Sr. Zapata, y de escribiente D. Juan Hernández, por no ser de la competencia del Alcalde su suspensión y mucho menos el nombramiento de otros para sustituirles en sus respectivos cargos, y sí de la Corporación.

Igualmente propuso que en vista de los expedientes que vienen contra el Ayuntamiento reclamando cantidades que se adeudan, para no incurrir en responsabilidades ni en negligencia, se proceda al cobro del repartimiento de 1905, como ya tiene solicitado en sesiones anteriores.

A lo manifestado por el Sr. Ucha se adhieron los Sres. Gil de Muro, Ruiz de la Torre, Berriain, Gentico y de Fé.

Al primer extremo de lo manifestado por el Sr. Ucha, contesta el Alcalde que estando pendiente ante el Sr. Gobernador la suspensión del acuerdo de los nombramientos á que se refiere el Sr. Ucha, no puede ni contestar ni acceder á lo solicitado por dicho señor.

Respecto al repartimiento dice que por más que ya está aprobado, se encuentran muchas dificultades para su cobro, las que ya se tienen prescritas.

Por D. Francisco Gil de Muro, se recordó la colocación de placas en la calle de «D. Tirso Rodríguez» según acuerdo adoptado, rogando al efecto que por el Secretario se exhibiera dicho acuerdo. Puesto sobre la mesa y leído, volvió á instar se cumpliera el acuerdo. Se adhieron pidiendo la ejecución de repetido acuerdo los señores Ucha, Ruiz de la Torre, Berriain, Gentico y de Fé.

El Alcalde contesta que efectivamente queda enterado del acuerdo, pero ignora si aquel Ayuntamiento estuvo en su derecho al adoptarlo.

Arnedo 4 de Octubre de 1907.—Francisco Herrero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Jerónimo Garranzo.

*Sesión ordinaria del día 12 de Octubre*

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Septiembre último, disponiendo según preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal, su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedo 14 de Octubre de 1907.—El Presidente, Jerónimo Garranzo.—El Secretario, Francisco Herrero.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Secretaría**

1445

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha acordado que al evacuar los informes relativos á las peticiones de licencia de los Jueces de primera instancia prevenidos por las disposiciones vigentes, se cuide bajo la responsabilidad de los Presidentes, de aquilatar la certeza de la causa alegada y si puede ocasionar perjuicio la ausencia del funcionario solicitante por el número y estado de los asuntos pendientes, y por la condición y circunstancias que concurren en los que sustituyan á los ausentes.

Y con el fin de dar exacto cumplimiento á la indicada disposición, S. S. I. ha acordado se recuerde á los Jueces de primera instancia del territorio por medio del presente BOLETIN OFICIAL, que al formular las peticiones de licencia, tengan muy en cuenta lo prevenido en circular de

treinta y uno de Mayo del año último, respecto á la remisión de la relación numérica de asuntos pendientes, estado de los mismos é informe que en la misma se expresa, cuyos funcionarios darán aviso de quedar enterados de la presente.

Burgos veintitrés de Junio de mil novecientos ocho.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

**Anuncios oficiales**

**VILLALBA DE RIOJA**

1444

Don Eulogio Dulanto, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que formado el repartimiento del impuesto de consumos extraordinarios, por la Junta municipal para el año actual, se acordó se exponga al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren conducentes. La Junta se reunirá el día 28 del actual á las once en el local de sesiones á resolver cuantas se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Rioja 19 de Junio de 1908.—Eulogio Dulanto.

**CIHURI**

1443

Verificado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal de recursos extraordinarios del año actual, según autorización del Gobierno de S. M. de fecha 9 de los corrientes, queda expuesto al público por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos en él se hallen interesados y presenten las reclamaciones que crean procedentes; cuyo plazo se empezará á contar desde la fecha de este anuncio.

Cihuri 26 de Junio de 1908.—El Alcalde en funciones, Inocente Ortiz.

**SORZANO**

1448

Don Pedro Castroviejo Novajas, Alcalde constitucional de esta villa de Sorzano;

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia gratuita de una á diez familias pobres; y 1250 pesetas que percibirá también por trimestres vencidos por el concepto de iguales ó asistencia á las demás familias pudientes de esta localidad, en número

de 120 á 130, cuyo reparto y cobranza correrá á cargo de una comisión nombrada por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán licenciados en Medicina y Cirujía y reunirán los demás requisitos que para el desempeño de su cargo ó profesión se exigen por la vigente ley de Sanidad, podrán dirigir sus instancias debidamente documentadas é esta Alcaldía en el término de veinte días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sorzano 20 de Junio de 1908.—Pedro Castroviejo.

**FUENMAYOR**

1451

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja, leña y patatas para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Fuenmayor 27 de Junio de 1908.—El Alcalde, A. S. de Cabezón.

**COMPANÍA ARRENDATARIA**

DE

**TABACOS**

**Representación de Cáceres**

1431

RELACIÓN de los efectos timbrados sustraídos en la noche del 10 de Junio de 1908, en la expendeduría de la Administración Subalterna de Plasencia.

*Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común*

10 de la clase 10. <sup>a</sup> , número 2.129.716 á 25.	
25 " " 11. <sup>a</sup> , " 6.524.876 á 900.	

*Especiales móviles*

400 de 0'10 pesetas, número 667.894 y 895.	
105 de 0'25 " " 25.334	
195 de 0'50 " " 11.819	

*De correos*

200 de 0'05 pesetas, número 273.823	
50 de 0'10 " " 359.578	
1000 de 0'15 " " 464.833 á 837.	
200 de 0'25 " " 248.811	
50 de 0'50 " " 32.732	
50 de 1 peseta " " 24.604	